

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

OFICIO: CNHJ-251-2021.

CONSULTANTE: JOSÉ ERNESTO LANDEROS  
SÁNCHEZ

ASUNTO: Se notifica oficio que contiene respuesta a  
consulta.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta, de fecha 4 de noviembre del año en curso, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual quedo fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 5 de noviembre de 2021.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 4 de noviembre del 2021.

**OFICIO: CNHJ-251-2021**

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

**C. José Ernesto Landeros Sánchez**  
**Presente**

**La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia** da cuenta de la consulta recibida por correo electrónico el 31 de octubre del 2021 y de manera física, en la sede nacional, el 3 de los corrientes, mediante la cual el C. **José Ernesto Landeros Sánchez**, en su calidad de Secretario de Educación, Capacitación y Formación Política del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de México, expone lo siguiente:

*“...CONSULTA*

*¿Cuáles son las funciones, derechos y obligaciones de la compañera Martha Guerrero Sánchez en relación con el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de México de acuerdo con el nombramiento que recientemente recibió de parte del Comité Ejecutivo Nacional de Morena para ejercer funciones en esta entidad federativa y los Estatutos de nuestro partido político?”*

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:**

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

*(...) n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;**”*

Procede a responder que:

**ÚNICO.** La consulta presentada tiene por objeto que esta Comisión se pronuncie sobre las funciones, derechos y obligaciones de la C. Martha Guerrero Sánchez como Delegada del Comité Ejecutivo Nacional de Morena en el Estado de México.

Al respecto, se estima que el pronunciamiento solicitado por la consultante excede la facultad de esta Comisión prevista en el artículo 54, párrafo sexto del Estatuto de MORENA que a la letra establece:

*Artículo 54°. (...)*

**Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos.** *La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.*

Pues de la porción normativa se desprende que son materia de consulta la interpretación de las normas de los documentos básicos de MORENA, en tanto que la consulta planteada se advierte que se solicita la interpretación de actos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 38, párrafo tercero del Estatuto de Morena.

En este sentido, la consulta no es el instrumento jurídico idóneo mediante el cual esta Comisión pueda pronunciarse sobre los alcances de actos emitidos por otros órganos partidistas debido a que este análisis corresponde a un pronunciamiento de fondo derivado de un procedimiento interno, siendo así que el planteamiento de cuenta debe realizarse ante el órgano que emitió el acto y de considerar que la respuesta dada constituye una vulneración a la norma de Morena puede presentar su recurso de queja en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero y el Título Octavo del Reglamento de la CNHJ.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

### **“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**